



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

## CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que en adelante se denominará **MTPE**, con Registro Único del Contribuyente N° 20131023414 y domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, Departamento de Lima, representado por el señor **PEDRO MANUEL TAPIA ALVARADO**, Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 001-2013-TR, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17843690; y por otra parte, el Gobierno Regional de La Libertad, que en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**, con Registro Único del Contribuyente N° 20440374248, representado por el señor **JOSÉ HUMBERTO MURGIA ZANNIER**, Presidente del Gobierno Regional de La Libertad, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17891986; con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650 Trujillo - Perú, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En el marco de la política nacional de descentralización, es necesario impulsar, acompañar y reforzar técnicamente a los Gobiernos Regionales en el ejercicio de las funciones transferidas a fin de que éstas redunden en una mejor prestación de servicios al ciudadano, para cuyo efecto y en concordancia a lo establecido en el artículo 52° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es conveniente que el **MTPE** en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL** acuerden la ejecución de acciones conjuntas que garanticen el logro de los objetivos propuestos.

En tal sentido, el 14 de octubre de 2009, se suscribió el Convenio de Gestión entre el **MTPE** y el **GOBIERNO REGIONAL**, teniendo como objetivo que el **MTPE** impulse, refuerce y asista técnicamente al **GOBIERNO REGIONAL** en el ejercicio de las funciones en materia de Trabajo, Inspección de Trabajo y Promoción del Empleo; en base a los objetivos, metas e indicadores que establecieron las partes de manera consensuada en un plazo de 30 días hábiles luego de suscrito el convenio.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Artículo 188° y siguientes de la **Constitución Política del Perú**, que institucionaliza el proceso de descentralización del país como política permanente de Estado.
- Artículo 49° y siguientes de la **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, que consagra los mecanismos de coordinación y cooperación entre el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.
- **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29981 – Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, que define el marco de competencias de los Gobiernos Regionales que serán objeto del proceso de transferencia, seguimiento, monitoreo y evaluación por los sectores administrativos del





PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

gobierno central en coordinación con los gobiernos regionales; así como los contenidos del Plan de Capacitación en Gestión Pública para los gobiernos regionales.

- **Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales**, que faculta al gobierno nacional y a los gobiernos regionales y locales a celebrar Convenios Marco de Transferencias de Mediano Plazo y Convenios de Cooperación con el fin de facilitar el proceso de acreditación y la ejecución del Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales.
- **Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**, que delimita las competencias y funciones exclusivas y compartidas del Ministerio y de los Gobiernos Regionales y Locales en materia de Trabajo y Promoción del Empleo, y lo faculta a celebrar convenios de cooperación, capacitación y asistencia técnica que los gobiernos regionales requieran para el cumplimiento de las competencias transferidas, o en aquellos aspectos que requieran ser fortalecidos.
- **Decreto Supremo N° 080-2004-PCM**, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.

**Decreto Supremo N° 047-2009-PCM**, que aprueba el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009” y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización.

- **Decreto Supremo N° 002-2010-TR**, que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo en los tres niveles de gobierno.
- **Resolución Ministerial N° 144-2010-TR**, que aprueba el Plan Sectorial de Transferencia de Mediano Plazo 2010-2014 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

- **El Decreto Supremo N° 036-2007-PCM/SD**, que aprueba el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009 y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización”, en cuyo artículo 5°, numeral 5.1, dispone que una vez formalizada la transferencia de las competencias y funciones sectoriales, los Ministerios y los Gobiernos Regionales y Locales, a través de sus Comisiones de Transferencia, deberán proceder a la suscripción de los Convenios de Gestión.

- **Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD**, que aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM/SD “Normas para ejecución de la transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales” cuyo numeral 4.1.5 define los Convenios de Gestión precisándose en el numeral 5.1.9 que corresponde la suscripción de convenios de gestión a partir de la suscripción de las actas de entrega y recepción.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

#### DEL MTPE

1. El **MTPE** es el organismo rector en materia de Trabajo y Promoción del Empleo. Forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a Ley.
2. Asimismo, tiene la misión de diseñar, articular y ejecutar las políticas y programas de generación y mejora del empleo digno y productivo a través de la promoción de oportunidades y capacidades para la inserción laboral; así como de fomento de un sistema democrático de relaciones laborales a través de la concertación laboral, vigilancia del cumplimiento de la normatividad, prevención y solución de conflictos, y mejora de las condiciones de trabajo.

#### DEL GOBIERNO REGIONAL

1. El Gobierno Regional tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
2. Asimismo, tienen la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

#### Gobierno Regional acreditado:

El **GOBIERNO REGIONAL** que, en el marco del proceso de descentralización, ha cumplido con los requisitos específicos, en virtud de lo cual ha sido **declarado apto** por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, está acreditado para recibir las funciones sectoriales transferidas por **EL MTPE**.



#### Capacitación:

Conjunto de actividades orientadas al desarrollo y/o fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión dirigidas a los funcionarios y servidores del **GOBIERNO REGIONAL**, principalmente al personal asignado a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de facilitar el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas por **EL MTPE**.



#### Asistencia Técnica

Conjunto de actividades de asesoría técnica y apoyo desarrolladas por el **MTPE** orientadas a desarrollar competencias y destrezas en los funcionarios y servidores del **GOBIERNO REGIONAL**, principalmente al personal asignado a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas.

#### Monitoreo y Evaluación:

Proceso continuo de exploración sistemática del desempeño de la gestión, el uso de recursos, la entrega de servicios y el logro de resultados, de tal manera que el diseño y la





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

gestión de las funciones y servicios evaluados puedan ser alineados a fin de generar valor para la sociedad.

**Funciones Sectoriales:**

A las funciones específicas establecidas en el Artículo 48° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29981 – Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente Convenio, establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre el **MTPE** y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con la finalidad que el Ministerio impulse, refuerce, capacite y asista técnicamente al Gobierno Regional en el ejercicio de sus funciones en materia de Trabajo y Promoción del Empleo, en base a los objetivos, metas e indicadores que establecerán las partes de manera consensuada y las competencias transferidas, en el marco legal que regula el proceso de descentralización.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

**DEL MTPE:**

**En materia de Capacitación y Asistencia Técnica:**

- a. Brindar capacitación a funcionarios, profesionales y técnicos del **GOBIERNO REGIONAL**, principalmente al personal asignado a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores que se establezcan en concordancia con lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, en el Plan Anual de Transferencia y en el Plan Operativo Anual de Desarrollo de Capacidades para los Gobiernos Regionales y Locales vigente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- b. Brindar asistencia técnica en materia de Trabajo y Promoción del Empleo a través de las instancias, órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**En materia de objetivos, metas, monitoreo y evaluación:**

- a. Definir, establecer o ratificar en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL** los objetivos, metas e indicadores, conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD.
- b. Realizar el monitoreo y evaluación de las funciones en materia de Trabajo y Promoción del Empleo en función a los objetivos, metas e indicadores establecidos de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Convenio y el Plan Anual de Transferencias del Sector Trabajo y Promoción del Empleo vigente.





PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

- c. Realizar, en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL**, las acciones necesarias para la generación, difusión y remisión de información cualitativa y cuantitativa para la formulación de políticas y planes nacionales y regionales.
- d. Reformular, en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL**, los objetivos, metas e indicadores que podrán reajustarse durante el plazo de vigencia del presente convenio.

#### DEL GOBIERNO REGIONAL:

##### En relación a la capacitación y asistencia técnica:

- a. Designar a los funcionarios, profesionales y técnicos del **GOBIERNO REGIONAL**, que laboran en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo que participarán de las actividades de capacitación programadas por el **MTPE**.
- b. Garantizar la permanencia del personal del Gobierno Regional que participe en las acciones de capacitación y asistencia técnica durante el ejercicio presupuestal vigente.
- c. Brindar las facilidades de local y equipo que resulten necesarias para la capacitación, así como realizar las acciones de promoción y difusión que resulten necesarias.
- d. Brindar el apoyo requerido por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para que pueda cumplir adecuadamente con el ejercicio de las funciones transferidas.

##### En relación a los objetivos, metas, monitoreo y evaluación:

- a. Cumplir con los lineamientos y políticas establecidos por el **MTPE** de acuerdo a la normatividad vigente.
- b. Cumplir con los objetivos, metas e indicadores que se establezcan para el presente convenio.
- c. Realizar, en coordinación con el **MTPE**, las acciones necesarias para la sistematización, generación, difusión y remisión de información cualitativa y cuantitativa necesaria para la formulación de políticas nacionales y regionales en materia de Trabajo y Promoción del Empleo.
- d. Implementar las recomendaciones efectuadas por el **MTPE** como resultado de las actividades de monitoreo y evaluación.
- e. Normar que los recursos directamente recaudados por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto a las competencias y funciones transferidas, sean utilizados en las actividades que las generaron de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f. Reformular, en coordinación con el **MTPE**, los objetivos, metas e indicadores que podrán reajustarse durante el plazo de vigencia del presente convenio.





PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS OBJETIVOS, METAS E INDICADORES

Los objetivos, metas e indicadores establecidos y aprobados por los integrantes del Comité Técnico de Coordinación formarán parte de los Convenios de Gestión.

La línea de base para el establecimiento de objetivos, metas e indicadores será la aprobada en la Matriz de Objetivos, Metas e Indicadores del primer Convenio de Gestión, suscrito en el 2009.

La oferta de capacitación y asistencia técnica para el ejercicio de las funciones transferidas por el **MTPE** al **GOBIERNO REGIONAL**, será la establecida en el Plan Operativo Anual de Desarrollo de Capacidades para los Gobiernos Regionales y Locales, la misma que es consensuada en la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

### CLÁUSULA OCTAVA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Para la implementación y ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan constituir un **Comité Técnico de Coordinación** que tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución, el monitoreo y la evaluación de los acuerdos establecidos en el presente Convenio informando al **MTPE** y al **GOBIERNO REGIONAL** sobre los resultados obtenidos, las acciones y medidas correctivas implementadas para cuyo efecto el **GOBIERNO REGIONAL** designará al Gerente General del Gobierno Regional y al Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y el **MTPE** designará como sus representantes al funcionario que la Presidencia de la Comisión Sectorial de Transferencia delegue y un funcionario designado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con la opinión favorable del Jefe de Descentralización. Para el monitoreo y evaluación periódica las entidades podrán designar a otros funcionarios como apoyo, quienes están autorizados para suscribir las actas, informes y matrices de monitoreo y evaluación semestrales.

Las reuniones de monitoreo tendrán periodicidad semestral y de manera extraordinaria cuando sea necesario. Dichas reuniones serán válidas con la concurrencia de un representante del **MTPE** y **GOBIERNO REGIONAL** y para la formalidad de sus acuerdos se apertura un libro de actas en el que constarán los acuerdos asumidos y que son obligatorios para las partes; asimismo podrá contar con el apoyo y soporte técnico que estimen necesario.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LOS INFORMES DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

Las partes se comprometen a elaborar los **Informes de Monitoreo y Evaluación** que una vez aprobados en las reuniones de monitoreo y evaluación del Comité Técnico de Coordinación, serán enviados a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y la Presidencia del Gobierno Regional dentro de los diez (10) días calendario de emitidos.

De no presentar el informe en los plazos antes establecidos, las partes se comprometen a tomar las medidas correctivas del caso para que el Comité Técnico de Coordinación o los funcionarios designados para el monitoreo y evaluación, en el plazo adicional de cinco (05) días calendario, entregue dicho informe.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

El MTPE y GOBIERNO REGIONAL podrán suscribir convenios específicos por materias a efectos de cumplir el objetivo del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL TRATO DIRECTO**

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio y a resolver los inconvenientes que pudiesen presentarse mediante el trato directo. En caso contrario, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, la parte afectada deberá requerir a la otra mediante comunicación escrita a fin de que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario.

Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito resultara imposible la ejecución del presente Convenio, éste quedará suspendido temporalmente hasta que se superen dichos inconvenientes.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL INCUMPLIMIENTO**

Se considera incumplimiento:

- a. La no realización de las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- b. La no presentación del Informe de Monitoreo y Evaluación de acuerdo a los plazos establecidos.
- c. Toda acción tendiente a retrasar u obstaculizar la ejecución del presente Convenio.

Los informes reportados y las acciones de monitoreo realizadas permitirán determinar la situación de incumplimiento, lo que dará lugar a la adopción, por las partes, de medidas correctivas inmediatas en un plazo perentorio que será acordado por ambas.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL PLAZO DE DURACIÓN**

El presente Convenio de Gestión regirá a partir del día siguiente de su suscripción por un periodo de tres (03) años. Vencido el plazo podrá ser prorrogado por el mismo periodo mediante adenda suscrita entre las partes intervinientes. Las metas e indicadores, podrán ser reajustados luego de cada periodo (semestral) de monitoreo y evaluación.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; asimismo, a efectos de facilitar y dinamizar las acciones pertinentes se cursará mediante correo electrónico copia de la comunicación escrita obligándose la otra parte a emitir conformidad de la recepción.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil trece.



Por el **MTPE**

Por el **GOBIERNO REGIONAL**

**PEDRO MANUEL TAPIA ALVARADO**

**JOSÉ HUMBERTO MURCIA ZANNIER**

Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Presidente del Gobierno Regional de La Libertad

